



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PROMOCION Y FOMENTO EN TENERIFE DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTOCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS DURANTE EL AÑO 2024.

1) OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las entidades deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, determinadas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias, con vista a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los mismos en la isla de Tenerife como parte integrante de nuestra cultura. A tales efectos, se consideran modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias los siguientes:

- Arrastre canario.
- Bola canaria.
- Calabazo canario
- Carros de madera canario.
- Juego del palo canario.
- Levantamiento de arado canario.
- Levantamiento y pulseo de la piedra canario.
- Lucha canaria.
- Lucha del garrote canario.
- Pelota mano canaria.
- Salto del pastor canario
- Vela latina canaria (de botes y de barquillos)
- Aquellos otros que sean reconocidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

Para las modalidades descritas, se establecen las siguientes líneas subvencionables:

- Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas** Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia durante el año 2024. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria que soportan las Federaciones por la realización de su actividad en Tenerife, así como la adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2024.
- Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife** y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia durante el año 2024. A los efectos de esta línea de subvención, tendrán la consideración de actividades de promoción y deportivas de interés insular los eventos deportivos definidos en el apartado p) del artículo 6 de la Ley 1/2019, de 30 de enero,

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcjnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcjnL7Og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/56



de la actividad física y el deporte de Canarias¹, quedando excluidas, en todo caso, las ligas regulares. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos que conlleva la organización de dichas actividades.

- c. Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.** El objeto de la presente línea de actuación es subvencionar a los clubes deportivos de lucha canaria de Tenerife legalmente constituidos, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil) y senior/absoluta, durante la temporada 2023/2024.
- d. Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base** durante el año 2024. Se exceptúa de esta actuación los clubes de la modalidad de lucha canaria, los cuales deberán de acogerse a la línea de subvención c). El objeto de la presente actuación es subvencionar a los clubes deportivos de Tenerife legalmente constituidos, contribuyendo a sufragar parte de los costes que afrontan dichos clubes en relación con sus equipos de cantera con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo con deportistas en sus categorías de base durante el año 2024, siempre y cuando acrediten un **mínimo de 7 licencias deportivas**. A estos efectos, se entenderá por categorías de base aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien cuando la temporada deportiva se inicie en uno y acabe en la siguiente anualidad).

No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad, éstas serán consideradas íntegramente como licencias de base, no requiriéndosele el citado límite de edad ni un número mínimo de licencias.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran **gastos subvencionables**, respecto de cada una de las líneas de subvención anteriormente indicadas, los que se relacionan a continuación:

- a) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife: Del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.
- b) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base:
- Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en el caso de modalidades cuya temporada deportiva abarca el año natural.
 - Del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, en el caso de aquellas modalidades cuya temporada deportiva se inicie en uno natural y acabe en la siguiente anualidad.

¹ Artículo 6. Definiciones.

A los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Actividad física y deporte.

p) Eventos deportivos: aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación.

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL7Og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/56



A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:

A.1) Gastos corrientes de gestión y administración:

- Gastos laborales (nóminas, seguridad social, etc.) del personal contratado por la Federación, que se encuentren debidamente dados de alta.
- Honorarios de profesionales tales como asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc. que presten servicios a la Federación para la gestión ordinaria de su actividad.
- Gastos de alquiler de oficina.
- Gastos de suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.).
- Gastos de material de oficina no inventariable.
- Gastos de mensajería.
- Gastos de papelería, cartelería, folletos y similares.
- Gastos de compra de material deportivo no inventariable (aquel cuya vida útil sea inferior a 2 años y cuyo **coste unitario** sea igual o inferior a los 199,99 €), trofeos, medallas, diplomas y distinciones correspondientes a actividades celebradas en la Isla de Tenerife.
- Gastos de compra de equipaciones para las selecciones insulares de Tenerife, incluyéndose los gastos de serigrafía.

A.2) Gastos de adquisición de material inventariable:

- Material para la mejora de la seguridad en la organización y/o práctica de las actividades deportivas, tipo vallas, carpas, elementos de balizamiento y de seguridad de las pruebas.
- Material para la mejora del cronometraje, control, y marcaje de las competiciones, como por ejemplo cronómetros, marcadores, petos de medida de impactos, etc.
- Equipamiento deportivo portátil, que permita a las federaciones la organización de actividades en las instalaciones que no dispongan del mismo.
- Elementos que mejoren la conectividad y la relación electrónica o telemática de las Federaciones con sus asociados, con la administración pública u otras entidades privadas. Como podrían ser la adquisición de ordenadores, tablets, programas ofimáticos, etc.).

Se entenderá como material inventariable aquel cuya vida útil sea superior a 2 años y cuyo **coste unitario** sea igual o superior a los 200,00 €.

En todo caso **el material adquirido deberá destinarse a la actividad federativa que justificó su adquisición y permanecer en el balance de las respectivas Federaciones durante, al menos, 2 años desde la fecha de adquisición.** En caso de incumplimiento de esta obligación, será aplicable lo dispuesto en el artículo 31.4.b) de la LGS.

Dichos gastos se deberán de generar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.

- Elaboración de planes de seguridad, emergencia o documentos similares exigidos por la normativa aplicable.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Atención sanitaria y transporte.
- Material deportivo no inventariable (aquel cuya vida útil sea inferior a 2 años y cuyo **coste unitario** sea igual o inferior a los 199,99 €), equipaciones, trofeos, medallas, diplomas y distinciones.
- Jueces y árbitros.
- Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc).

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcjnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcjnL70g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/56



- Montaje y desmontaje de instalaciones.
- Alquiler de instalaciones.
- Alojamientos y traslados.

Dichos gastos se deberán de generar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

C) Promoción y fomento de la Lucha Canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.

- Retribuciones a luchadores y luchadoras, entrenadores/as y personal administrativo del club.
- Compensación de gastos de manutención y locomoción de luchadores/as del club.
- Honorarios profesionales tales como auditorías, asesorías fiscales, contables, laborales y similares que presten sus servicios al Club para la gestión ordinaria de su actividad.
- Pagos a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria (no considerándose gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta).
- Gastos federativos (cuota de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares).
- Servicios profesionales de preparación física y readaptación deportiva, psicología deportiva, fisioterapia deportiva, nutricionistas, o similares.
- Adquisición de trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo no inventariable (aquel cuya vida útil sea inferior a 2 años y cuyo **coste unitario** sea igual o inferior a los 199,99 €) y equipaciones.
- Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.).
- Gastos de teléfono, limpieza de locales y oficinas y material fungible de oficina.
- Gastos de gestión, creación y mantenimiento de web y redes sociales de la entidad deportiva, así como software de gestión necesarios para el buen funcionamiento del club.
- Gastos de desplazamientos a competiciones fuera de la isla de Tenerife: alojamiento, dietas y transporte interior en el lugar de competición, excluyéndose transporte aéreo y marítimo.
- Gastos de desplazamientos a competiciones dentro de la isla de Tenerife: dietas y transporte interior.

Dichos gastos se deberán de generar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

- Gastos federativos correspondientes a deportistas en edad no superior a los 18 años (cuota de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares)
- Adquisición de trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo y equipaciones.
- Personal técnico deportivo y monitorado de las categorías de base.
- Servicios profesionales de preparación física y readaptación deportiva, psicología deportiva, fisioterapia deportiva, nutricionistas, o similares, con especial dedicación al deporte base.
- Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.).

Para los gastos subvencionables B), C) y D) no se consideran gastos subvencionables los relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructura, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados.

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcjnL7Og==	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/04/2024 08:08:52
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcjnL7Og%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	4/56	



En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 €), las correspondientes federaciones deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

Dichos gastos se deberán de generar durante el siguiente periodo de tiempo:

- Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, en el caso de modalidades cuya temporada deportiva abarca el año natural.
- Del 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, en el caso de aquellas modalidades cuya temporada deportiva se inicie en el año 2023 y finaliza en la siguiente anualidad.

2) RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.
- V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

3) ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Para cada una de las líneas de subvención reguladas en las presentes bases, podrán ser beneficiarias las siguientes:

- A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas** Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:

Podrán ser beneficiarias de esta línea las federaciones deportivas insulares de Tenerife o federaciones canarias, en el supuesto de que no existan las insulares o, existiendo éstas, las mismas deleguen **expresamente** en las federaciones canarias la posibilidad de presentar solicitud subvención, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia.

En los supuestos en los que no exista Federación Insular de Tenerife, la Federación Canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, alternativamente, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 68.9 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias. **En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias.**

A efectos meramente aclaratorios, se hace constar que no podrán tener la condición de beneficiarias las federaciones de modalidades deportivas distintas de los deportes y juegos motores autóctonos definidos en el artículo 27 de la de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias.

- B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia a celebrar en la isla de Tenerife:**

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcjnL7Og==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcjnL7Og%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/56	

Podrán ser beneficiarias las entidades deportivas de las modalidades² de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

C) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife:

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de lucha canaria legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que se hayan inscrito durante la temporada deportiva 2023/2024 en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife y/o por la Federación Canaria de Lucha Canaria.

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base:

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de las modalidades que se enumeran a continuación, de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que acrediten un **mínimo de 7 licencias** de deportistas en total (masculinas y/o femeninas) con edad no superior a los dieciocho (18) años durante la temporada deportiva 2023/2024 o 2024, dependiendo de la fecha de inicio de temporada de la correspondiente modalidad deportiva. No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad, éstas serán consideradas íntegramente como licencias de base, no requiriéndosele el citado límite de edad ni un mínimo de licencias.

Modalidades deportivas: Arrastre canario, bola canaria, calabazo canario, carros de madera canario, juego del palo canario, levantamiento del arado canario, levantamiento y pulseo de la piedra canario, lucha canaria, lucha del garrote canario, pelota mano canaria, salto del pastor canario, vela latina canaria (de botes y de barquillos) y aquellos otros que sean reconocidos por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

Las entidades beneficiarias de todas las líneas subvencionables descritas anteriormente deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio.

Las entidades beneficiarias deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

No podrán obtener la condición de beneficiaria:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL70g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/56



inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En relación con lo anterior se considerará que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

4) CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada una de las líneas subvencionables:

- A) **Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia durante el año 2024.**

A.1) Gastos corrientes de gestión y administración:

- 1. **Número de licencias de deportistas, jueces, árbitros/as y personal técnico**

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL70g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/56	

tramitadas para la isla de Tenerife, durante la última temporada deportiva finalizada.

Número de licencias de Tenerife	Puntuación
De 0 a 50	15
De 51 a 100	20
De 101 a 150	25
De 151 a 200	30
De 200 a 250	35
De 251 a 300	40
De 301 a 350	50
De 351 en adelante	60

A los efectos de este criterio, **solo se valorarán las licencias que tengan la duración de una temporada deportiva**, excluyéndose todas aquellas que tienen una duración limitada por número de pruebas, temporal (menor a una temporada), etc.

Coefficiente multiplicador de perspectiva de género: Determinado el número total de licencias por solicitante y con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas juntas directivas incluyan entre sus miembros a una mujer y un coeficiente multiplicador de 1,30 para aquellas que cuenten con dos o más mujeres en sus juntas directivas.

2. Personal contratado por la federación deportiva. Con objeto de premiar a aquellas entidades en su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas que trabajen con contrato laboral para la entidad y siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social. Se valorarán únicamente las contrataciones laborales que tengan una duración mínima de 120 días y se realicen durante el año 2024.

Número de personas contratadas	Puntuación
Una	20
Dos	30
Tres	35
Cuatro o más	40

A.2) Gastos de adquisición de material inventariable: Se tomará como base de cálculo la suma de las puntuaciones obtenidas conforme los criterios de valoración A.1) descritos en la presente base 4.

B) Gastos derivados de la organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia durante el año 2024.

Cada una de las actividades o proyectos presentados se valorarán de manera independiente con arreglo a los criterios expuestos en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR POR CADA ACTIVIDAD
a) Ámbito, carácter y naturaleza (Calidad de la actividad objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no y adscripción regional o insular)	30
a.1) Organización de actividades de promoción y	

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcjnL70g==	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/04/2024 08:08:52
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcjnL70g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	8/56	



CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR POR CADA ACTIVIDAD
deportivas de carácter oficial (incluidas en el calendario de la respectiva federación) y de ámbito:	
- Regional(*)	30
- Insular	15
a.2) Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter no oficial y de ámbito:	
- Regional(*)	20
- Insular	10
a.3) Organización de actividades deportivas denominados Copas Cabildo:	30
b) Repercusión social que para la isla de Tenerife tiene la celebración de la actividad (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación en el tiempo; número de días de celebración de la actividad; actividades dirigidas a personas con diversidad funcional).	60
c) Volumen Presupuestario	10

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

a) Ámbito, carácter y naturaleza de la actividad de promoción y deportiva:

- (*) El carácter regional se acreditará con la participación en la actividad de, al menos, un 25% de clubes o deportistas regionales.
- En relación a las actividades deportivas denominados “Copas Cabildo” a celebrar en la isla de Tenerife, **solamente podrán ser organizados por federaciones deportivas** debiendo de cumplir los siguientes requisitos:
 - Deberá ser una **competición organizada en forma de circuito**, con un **mínimo de tres (3) pruebas** distribuidas en diferentes fechas y zonas geográficas del territorio insular (norte, sur y centro), en las que se irán acumulando puntos por participación y resultados hasta alcanzar, al final de las mismas, un campeón o campeona absoluto/a. Las competiciones serán anuales, de manera que tanto el inicio como la finalización deberán tener lugar en el año natural al de la convocatoria.

A tales efectos, se deberá de organizar como mínimo una prueba en cada uno de las siguientes zonas geográficas:

Zona	Municipios
Centro	Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte, Tegueste, Güímar, Candelaria y El Rosario.
Norte	Los Realejos, La Orotava, Puerto de la Cruz, Santa Úrsula, La Victoria, La Matanza, El Sauzal, Buenavista del Norte, Los Silos, La Guancha, Icod de Los Vinos, Garachico, El Tanque y San Juan de la Rambla.
Sur	Fasnia, Arico, Arafo, San Miguel, Granadilla, Arona, Adeje, Vilaflor, Santiago del Teide y Guía de Isora.

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcijnL70g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcijnL70g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/56	

- La competición deberá tener **carácter abierto**, en el sentido de permitir la participación a todos/as los/as deportistas que lo deseen, salvo que concurran razones debidamente acreditadas que justifiquen la no participación de algún/a deportista.
- La competición se dirigirá exclusivamente a **deportes individuales** y, de manera excepcional, tendrán cabida deportes de equipo cuando éstos no dispongan de competición de Liga regular o similar, de carácter oficial.
- No podrán ser subvencionables aquellas actividades, en las que, existiendo premios económicos para los primeros clasificados, haya desigualdad en el reparto de los mismos, en función de si es categoría masculina o femenina.

b) Repercusión social para la isla de Tenerife que tiene la celebración de la actividad.

- La puntuación máxima del criterio (B) será el resultado de la suma de los siguientes subcriterios:

Subcriterios (B)	Puntuación máxima
❖ Participantes (1)	20
❖ Participación de las mujeres en la actividad: - Actuaciones dirigidas íntegramente a mujeres	5
	2,50
❖ Realización de actuaciones dirigidas a personas con discapacidad: - Actuaciones dirigidas íntegramente a personas con diversidad funcional.	5
	2,50
❖ Número de días de celebración de la actividad (2)	20
❖ Consolidación de la actividad (diez o más ediciones)	5
❖ Gratuidad en la participación de los deportistas y asistentes (actividad cuya participación no conlleve ningún coste de inscripción ni de asistencia)	5

(1) Número de participantes:

Participantes	Puntos
De 101 en adelante	20
De 51 a 100	15
Hasta 50	10

(2) Número de días de celebración de la actividad:

Número de días	Puntos
6 o más	20
5	18

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL70g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/56	

4	15
3	12
2	8
1	5

- c) El **volumen presupuestario** tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellas actividades que cuenten con un presupuesto más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo. Para evitar que las solicitudes puedan incurrir en posibles desviaciones presupuestarias al alza, con el fin de obtener una mayor puntuación, se establecen en estas Bases una serie de medidas correctoras (reajustes de las subvenciones otorgadas en caso de minoración del gasto de la actividad respecto al presupuesto inicialmente presentado y en virtud del cual se hubiera otorgado la subvención).

Volumen presupuestario (€)	Puntos
Entre 0 y 1.000	0
Entre 1.001 y 5.000	3,50
Entre 5.001 y 15.000	6,50
De 15.001 en adelante	10

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a), b) y c) se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible para esta línea, en función de lo dispuesto en la Base 10, quedando excluidos aquellas actividades que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos.

C) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife durante la temporada 2023/2024.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta como criterios de valoración los siguientes:

- a) **Número de categorías deportivas** (senior, juvenil, cadete, base y femenina) inscritas por el Club en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife durante la temporada deportiva 2023/2024. Dicha información se obtendrá de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife mediante certificado a emitir por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife. Conforme lo previsto en la Base 12, en función del número de categorías deportivas se asignará una determinada cuantía económica.
- b) **Competición insular en la que participan los respectivos equipos senior masculinos y femeninos** de cada club durante la temporada 2023/2024. Dicha información se obtendrá de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife mediante certificado a emitir por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife. Conforme lo previsto en la Base 12, en función de la competición insular en la que se participe se asignará una determinada cuantía económica.

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- **Número de licencias** de deportistas (femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 3, tramitadas por la entidad solicitante de subvención, en la última temporada deportiva finalizada. No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de personas con discapacidad, éstas

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcjnL70g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcjnL70g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/56	

serán consideradas íntegramente como licencias de base.

- **Coefficiente multiplicador:** Para promover la participación de las mujeres en la actividad deportiva, el número de licencias de deportistas femeninas de las categorías de base incluidas en los certificados federativos aportados por los solicitantes, se multiplicará por el coeficiente 1,20.

5) PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.

6) CRÉDITO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la compuesta por la suma que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio presupuestario 24.0811. 3411.48940 (que se destinará a gastos corrientes) y 24.0811.3411.78940 (que se destinará a gastos inventariables).

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención – que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

En la convocatoria se establecerá, igualmente, la cuantía o porcentaje que, dentro de la dotación económica total prevista para las presentes subvenciones, vaya a destinarse específicamente para cada una de las líneas de subvención contempladas en estas bases.

7) SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los interesados según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentada y firmada, presentándose telemáticamente a través del Registro Electrónico.

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL70g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/56



La **solicitud** deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, las personas solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Cultura, Museos y Deporte.
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que la entidad solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de **"Alta/Modificación de datos de terceros"** de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección <https://sede.tenerife.es> en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (para más información acceder a: [https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en línea](https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea)), debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcjnL7Og==	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/04/2024 08:08:52
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcjnL7Og%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/56		



El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria de las presentes subvenciones.

Como complemento a la información facilitada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se podrá obtener mayor información sobre las presentes bases reguladoras a través de los teléfonos de Atención a la Ciudadanía 901501901 o 922239500

8) SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

9) MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- Relación de solicitantes.

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifc jnL70g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/56



- Resultado de la valoración.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- Presidente/a:
 - Titular: Consejera con delegación especial en Deportes.
 - Suplente: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.
- Vocales:
 - Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.
 - Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
 - Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.
- Secretario/a:
 - Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.
 - Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes". **El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.**

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcjnL70g==	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/04/2024 08:08:52
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcjnL70g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	15/56	



propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> .

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11) RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

La resolución de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

12) IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

I. Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

II. Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de las entidades beneficiarias como entidades sin ánimo de lucro.

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL7Og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/56



De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención a la entidad beneficiaria que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

III. El importe de la subvención y justificación para cada uno de los objetos subvencionables se fijará de la siguiente forma, en concordancia con la cuantía o porcentaje que, dentro de la dotación económica total prevista para las presentes subvenciones, vaya a destinarse específicamente para cada una de las líneas de subvención contempladas en estas bases:

A) GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS TENERFEÑAS O CANARIAS, EN EL SUPUESTO DE QUE NO EXISTAN LAS INSULARES, DE DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS, LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA DURANTE EL AÑO 2024.

A.1) Gastos corrientes de gestión y administración:

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de esta línea de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

Primero: Se obtendrá la puntuación obtenida por cada solicitante (PS):

$$PS = \text{Criterio valoración 1} + \text{Criterio valoración 2}$$

Segundo: Se calculará la suma total de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de subvención (SPS):

$$SPS = PS1 + PS2 + PS3 + \dots$$

Tercero: Se determinará el valor punto (Vp)

$$Vp = \frac{CC \text{ (cuantía del crédito de la convocatoria para este objeto subvencionable)}}{SPS}$$

Cuarto: Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (IS):

$$IS = Vp \times PS$$

A.2) Gastos de adquisición de material inventariable:

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de esta línea de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

Primero: Se obtendrá la puntuación obtenida por cada solicitante (PS):

$$PS = \text{Criterio valoración 1} + \text{Criterio valoración 2}$$

Segundo: Se calculará la suma total de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de subvención (SPS):

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL70g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/56



SPS= PS1 + PS2+PS3+

Tercero: Se determinará el valor punto (**Vp**)

$$Vp = \frac{CC \text{ (cuantía del crédito de la convocatoria para este objeto subvencionable)}}{SPS}$$

Cuarto: Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (**IS**):

$$IS = Vp \times PS$$

La **justificación** del destino de las subvenciones otorgadas en esta línea se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”:

- **Balance de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada (**Anexo X**).
- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, **hasta el importe como mínimo de la subvención concedida**. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. Cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,01 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se deberá de realizar mediante transferencia bancaria.
- **En el caso de** que la entidad beneficiaria hubiese tenido **personal contratado** durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones y éste haya sido objeto de valoración conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4 A.1) 2, se deberán de presentar los **modelos TC1 y TC2 presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social**.
- **Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular** de conformidad con lo dispuesto en la Base 13, apartado j).

B) GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE Y QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA DURANTE EL AÑO 2024.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá subvencionar hasta un **máximo de tres actividades** por peticionario, siempre que una de ellas corresponda a la organización de una Copa Cabildo, pudiéndose financiar **como máximo el 60% del coste total** de cada una de ellas (reflejado, inicialmente en el presupuesto y, una vez realizada la actividad, en la memoria justificativa de ingresos y gastos). En caso de que ninguna de las actividades organizadas sea una Copa Cabildo, se podrán subvencionar hasta un máximo de **dos** actividades.

Con la suma de las puntuaciones obtenidas según los criterios de valoración a), b) y b) fijados para esta línea en concreto en la Base 4.B), se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL70g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/56



corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible para esta línea de subvención específica.

A la solicitud que obtenga la mayor puntuación total, conforme a lo dispuesto en la base anterior, se le asignará una determinada cuantía, la cual, en ningún caso, podrá superar el 20% de la cuota específica destinada a esta línea de subvención dentro del crédito consignado en la convocatoria de las presentes bases reguladoras.

Dicha cuantía vendrá determinada conforme a lo dispuesto anteriormente y a los siguientes tramos de puntuación:

Tramo de puntuación	Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración	Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 20% al importe total de la convocatoria
Tramo 1	De 0 a 25 puntos	excluido
Tramo 2	De 25 a 35 puntos	40%
Tramo 3	De 36 a 45 puntos	50%
Tramo 4	De 46 a 60 puntos	60%
Tramo 5	De 61 a 75 puntos	70%
Tramo 6	De 76 a 90 puntos	80%
Tramo 7	De 91 a 100 puntos	100%

En caso de empate a puntos, tendrán prioridad aquellas actividades que hayan obtenido mayor puntuación conforme el criterio de valoración a). Y en el supuesto de que persista el empate, el mismo se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración b) y c), respectivamente.

La **justificación** del destino de las subvenciones otorgadas en esta línea se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”:

- **Balance de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada. (**Anexo XI**)
- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, **hasta el importe como mínimo de la subvención concedida**. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. Cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,01 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se deberá de realizar mediante transferencia bancaria.
- **Memoria** de la actividad subvencionada. (**Anexo XII**).
- **Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes** del Cabildo Insular de conformidad con lo dispuesto en la Base 13, apartado j).

C) PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de esta línea de subvención (**IS**) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por la suma de las cantidades asignadas para los criterios de números

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL70g==	Estado	Firmado	Fecha y hora	02/04/2024 08:08:52
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL70g%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	19/56	



de categorías deportivas por club (**NC**) y competición insular en la que participan los equipos senior masculinos (**CISM**) y femeninos de cada club (**CISF**).

$$IS = NC + (CISM + CISF)$$

A tales efectos, se desglosan las cantidades asignadas para cada uno de los citados criterios:

Números de categorías deportivas por club (NC)	
Número de categorías deportivas	Cantidad Asignada
5 categorías	27.000,00 €
4 categorías	24.000,00 €
3 categorías	18.000,00 €
2 categorías	13.500,00 €
1 categoría	7.500,00 €

En el supuesto de que el solicitante cuente con una categoría femenina, se incrementará adicionalmente la cantidad asignada en 4.500,00 € más, como acción positiva para corregir la desigualdad existente por razón de género en esta disciplina deportiva.

Competición insular equipo senior (CISM/CISF)	
Competición	Cantidad Asignada
Liga Masculina 1ª Categoría (CISM)	16.500,00 €
Liga Masculina 3ª Categoría (CISM)	5.500,00 €
Liga Femenina (CISF)	5.500,00 €

En caso de agotamiento del crédito disponible, tendrán prioridad las siguientes solicitudes:

- 1º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten con un mayor número de categorías deportivas.
- 2º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten con categorías femeninas.
- 3º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten únicamente con categoría senior/absoluta.

De acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGs), deberán presentar la siguiente documentación:

- **Memoria económica:** Declaración de los **ingresos globales**, debidamente desglosados, obtenidos durante la temporada deportiva 2023-2024 (**ANEXO XIII**).
- **Memoria económica:** Declaración de los **gastos globales**, debidamente desglosados, generados durante la temporada deportiva 2023-2024 (**ANEXO XIV**).
- **Memoria de actuación y dossier gráfico** acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife (**ANEXO XV**).

En relación con los **GASTOS GLOBALES**, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los gastos podrán acreditarse mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los **siguientes gastos subvencionables**:

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcijnL70g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcijnL70g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/56	

a) Retribuciones a luchadores/as del club.

Según el artículo 21 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (en adelante Ley 39/2022), son deportistas profesionales:

*“1. Son **deportistas profesionales**, quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dedican voluntariamente a la práctica deportiva por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución.*

Esta condición es personal e independiente de la calificación de la competición respectiva.

Las personas deportistas profesionales a que se refiere este apartado están sujetas a la relación laboral especial prevista en el artículo 2.1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en su normativa de desarrollo.

Según el artículo 6.1.g) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, se consideran deportistas:

*“g) **Deportista**: cualquier persona física que, individualmente o en grupo, practique deporte en las condiciones establecidas en esta ley. También se consideran deportistas, a los efectos de esta ley, el personal arbitral y los jueces y juezas de cualquier modalidad, federada o no.”*

Justificación de los gastos de los luchadores/as que tengan la condición de deportistas profesionales (art.1.2 1º párrafo del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales):

- Nóminas y justificantes de abono de las transferencias bancarias realizadas.

b) Retribuciones a entrenadores/as y personal administrativo del club (régimen general):

- Nóminas y justificantes de abono de las transferencias bancarias realizadas.

c) Compensación de gastos de manutención y locomoción a luchadores/as del club.

Según el artículo 21 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (en adelante Ley 39/2022), son deportistas no profesionales:

*“4. Son **deportistas no profesionales** aquellas personas que se dedican a la práctica deportiva dentro del ámbito de una entidad deportiva, que no tienen relación laboral con la misma y que perciben de esta, a lo sumo, la compensación de los gastos derivados de su práctica deportiva. **Estas percepciones exigen ser justificadas documentalmente.**”*

Justificación de los gastos de los luchadores/as que tengan la condición de deportistas **no** profesionales (artículo 21 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y el artículo 1 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales):

- Declaración responsable suscrita entre el representante del club y cada uno de los deportistas, en la que se describan los gastos mensuales correspondientes a manutención y locomoción, junto con los justificantes de abono de las transferencias bancarias realizadas. (ANEXO XVI).

Estos conceptos (manutención y locomoción) serán subvencionable hasta un máximo de 400€/mes por deportista.

Para el cálculo de dichos gastos se han de tener en cuenta los importes reflejados en el siguiente cuadro:

	Gastos de locomoción	Gastos de manutención
Transporte público	factura	-

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL70g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/56	

(Desde el lugar de residencia del deportista hasta el lugar de entrenamiento)		
Vehículo propio (Desde el lugar de residencia del deportista hasta el lugar de entrenamiento)	0,26 € / kilómetro	-
Sin pernoctación (únicamente en la isla de Tenerife)	-	Máximo 26,67 € / día

- d) **Honorarios profesionales tales como auditorías, asesorías fiscales, contables, laborales y similares que presten sus servicios al Club para la gestión ordinaria de su actividad:** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- e) **Pagos a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria:** Documento acreditativo del gasto y transferencia bancaria realizada.
- f) **Gastos federativos:** Facturas o certificados federativos acompañados del justificante de abono (transferencia bancaria o recibí de la respectiva Federación, en caso de abono en metálico).
- g) **Servicios profesionales de preparación física y readaptación deportiva, psicología deportiva, fisioterapia deportiva, nutricionistas, o similares:** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- h) **Adquisición de trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo no inventariable y equipaciones:** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- i) **Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.):** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- j) **Gastos de teléfono, limpieza de locales y oficinas y material fungible de oficina:** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- k) **Gastos de gestión, creación y mantenimiento de web y redes sociales de la entidad deportiva, así como software de gestión necesarios para el buen funcionamiento del club:** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- l) **Gastos de desplazamientos a competiciones fuera de la isla de Tenerife (alojamiento, dietas y transporte interior en el lugar de competición, excluyéndose transporte aéreo y marítimo):** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- m) **Gastos de desplazamientos a competiciones dentro de la isla de Tenerife (dietas y transporte interior):** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcjnL70g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcjnL70g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/56	

Cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000 €, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se deberá de realizar mediante transferencia bancaria.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento.

Verificada la documentación justificativa presentada, se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán aleatoriamente de entre aquellas facturas relacionadas en el Anexo XIV (declaración de los gastos globales generados durante la temporada deportiva 2023-2024), un número indeterminado de éstas las cuales representen, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada junto con sus correspondientes justificantes de pago.

Una vez realizada la citada selección se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo de 10 días hábiles, presente las facturas y justificantes de pago que acrediten la realización del gasto y la adecuada aplicación de la subvención concedida. La desatención del requerimiento, la demora, la negligencia en el cumplimiento del mismo u otra circunstancia similar podrá ser constitutiva de infracción o considerarse causa de reintegro, conforme a la normativa en materia de subvenciones.

Este procedimiento se llevará a cabo, preferentemente, dentro del año siguiente al de la fecha de otorgamiento de las subvenciones.

D) PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORÍAS DE BASE DURANTE EL AÑO 2024.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

Primero. Se obtendrá el **número de licencias totales de cada solicitante (LS)**:

LS= Número de licencias masculinas tramitadas por el solicitante + (Número de licencias femeninas tramitadas por el solicitante x 1,20) + (Número de licencias de deporte adaptado)

Segundo. Se calculará la **suma total de licencias obtenidas por los solicitantes de subvención (SLS)**:

SLS= LS1 + LS2 + LS3 + LS4 + LS5 + ...

Tercero. Se determinará el valor licencia (VL)

VL= $\frac{\text{CC (crédito de la convocatoria para el objeto subvencionable)}}{\text{SLS}}$

Cuarto. Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (IS):

IS= VL x LS

Quinto. El importe de subvención a otorgar por entidad beneficiaria tendrá el límite

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL70g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/56



máximo del 40% del importe total previsto en la convocatoria para este objeto subvencionable.

De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por consiguiente, se justificará con la correspondiente solicitud, mediante el certificado federativo emitido por la correspondiente Federación deportiva acreditativo del número de licencias tramitadas por el club solicitante durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones.

IV. La justificación se realizará **antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria** de estas bases mediante la presentación de la misma a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>) y accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”:

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por la entidad beneficiaria, podrá otorgarse mediante acuerdo del órgano competente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que, en el **plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles**, presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un **plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles** para su subsanación.

13) OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y en concreto las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL70g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/56	

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- i) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.
- j) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 14 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- l) En el caso de organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultura propia, las mismas cumplen con la normativa en materia de seguridad mediante la presentación del Anexo XII.
- m) En el supuesto de requerir contratación de personal o participación de voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores, el beneficiario deberá de obtener certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- n) Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:
- Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.
 - Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.
 - Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.
- p) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia en lo referido al ámbito deportivo. En particular, en relación a sus artículos 16, 47 y 48 sobre la obligatoriedad del deber de comunicación cualificado, los protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo, la implantación de un sistema de monitorización de los protocolos, designación del Delegado o Delegada de protección y recibir formación específica.

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcjnL7Og==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcjnL7Og%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/56	

14) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

I. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

III. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
 - i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
 - iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

- b) Reintegro parcial:
 - i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
 - ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
 - iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.
 - iv) En la línea subvencionable de “organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia”, cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 50% previsto en la Base 12.II.B), tendrá lugar el

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL7Og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/56



reintegro parcial de la diferencia.

- v) En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial del mismo porcentaje.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

V. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención.

El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. Dicho documento deberá ser presentado a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de entidad interesada. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, las personas usuarias disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

VI. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15) MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16) CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL70g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/56



El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17) RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.



ANEXO I

Solicitud de subvención destinada a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2024.

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

Datos del solicitante

Persona Jurídica

Número de documento NIF (*)

Correo electrónico (*)

Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Representante Legal

Tipo de documento (NIF (DNI), NIE o Pasaporte) (*)

Número de documento (NIF, NIE o pasaporte) (*)

Nombre (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL70g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/56



--	--

Nombre sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

--

Correo electrónico (*)

Teléfono (*)

--	--

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Medio de notificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado de los señalados anteriormente. En este sentido, las notificaciones/comunicaciones que proceda practicar se realizarán a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>.

A los efectos de recibir un aviso informativo de la puesta a disposición de una notificación/comunicación, tendremos en cuenta el correo electrónico que nos hayas facilitado en los datos personales.

Objeto de la solicitud

Subvención o ayuda solicitada:

- Gastos de gestión y administración de las federaciones deportivas y adquisición de material inventariable (Base 1.a)
- Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia (Base 1.b)
- Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife (Base 1.c)
- Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base (Base 1.d)

Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad

-Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

-Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

-Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

-Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL7Og==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL7Og%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/56	

-Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

-Que no se halla incurrido en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Alta en Base de Datos de Terceros

¿Está dado de alta en la base de datos de terceros del Cabildo de Tenerife? (*)

Sí No

Solicitudes al Cabildo Insular de Tenerife o a sus organismos o entidades dependientes:

Ha solicitado ayuda/subvención con el mismo fin con anterioridad (*)

No

Sí

Área del Cabildo u órgano dependiente al que se solicitó la ayuda/subvención:

Ha obtenido la ayuda/subvención solicitada para el mismo fin (*)

No ha obtenido la ayuda/subvención.

Sí ha obtenido la ayuda/subvención.

Importe:

Año/Ejercicio

<input type="text"/>	€
----------------------	---

Justificación de la ayuda/subvención

Ha procedido a justificarla.

Está pendiente de justificación.

No es requerida su justificación.

Solicitudes a otras Administraciones u Organismos Públicos o privados:

Ha solicitado ayuda/subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado: (*)

No

Sí

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifc jnL70g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/56	

Administración u Organismo público o privado al que se solicitó la ayuda/subvención:

Ha obtenido la ayuda/subvención solicitada para el mismo fin por parte de otra Administración u Organismo: (*)

Aún no tiene constancia respecto de su concesión o denegación.

No ha obtenido la ayuda/subvención.

Sí ha obtenido la ayuda/subvención.

Administración u Organismo público o privado al que concedió la ayuda/subvención:

Importe:

Justificación de la ayuda/subvención

Ha procedido a justificarla.

Está pendiente de justificación.

No es requerida su justificación.

Consulta de datos

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE o pasaporte).

Me opongo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso**. De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación**.

Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcjnL7Og==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcjnL7Og%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/56	

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad) (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento

(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Firma solicitante

En (*)

A (*)

Firma



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A. SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2024.

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
- Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
- Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
- Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL70g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/56



5. Anexo III, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).

6. Anexo IV. Ficha-Proyecto explicativo de la actividad a subvencionar.

7. Anexo V. En el supuesto que el solicitante sea una **Federación Canaria**:

- Certificado acreditativo de que su sede se encuentra en la isla de Tenerife o, en caso contrario, que cuenta con una delegación territorial en Tenerife, especificando dirección completa (municipio, calle, código postal, teléfono, fax y correo electrónico.)

8. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del NIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

B. SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE Y QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA DURANTE EL AÑO 2024.

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL70g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/56



6. Anexo VI. Ficha-Proyecto explicativo de la actividad a subvencionar. (**Nota:** se deberá de presentar una ficha proyecto por cada actividad a subvencionar.)

7. Anexo VII. Declaración responsable del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad. (**Nota:** se deberá de presentar una declaración responsable por cada actividad a subvencionar.)

8. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del NIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

C. PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE DURANTE LA TEMPORADA 2023/2024.

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
6. **Anexo VIII**, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar.
7. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del NIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL70g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/56



NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

D. PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORIAS DE BASE DURANTE EL AÑO 2024.

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
6. **Anexo IX**. Certificado oficial emitido por la federación deportiva correspondiente en el que se acredite el número de licencias tramitadas por la entidad solicitante de subvención, diferenciándose en el mismo el número de licencias masculinas y de número de licencias femeninas.
7. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del NIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifc jnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifc jnL7Og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/56





ANEXO III

D./D^a como Secretario/a de la entidad solicitante.....

CERTIFICO que D/D^a, ostenta la representación del mismo en calidad de para que así conste a los efectos oportunos.

En, a de de.....

Firmado,

EI/La Secretario/a

Nota:

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso)



ANEXO IV

FICHA-PROYECTO EXPLICATIVO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE

1.	Federación solicitante:	
2.	NIF:	
3.	Número inscripción Registro Entidades Deportiva de Canarias:	
4.	Composición de la junta directiva de la Federación solicitante de subvención:	
	Nombre y apellidos	DNI
		Cargo
		Presidente/a
		Secretario/a
		Tesorero/a
		Vocal
		Vocal

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcjnL70g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcjnL70g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	36/56	

			Vocal
			Vocal
5.	Licencias tramitadas, durante la última temporada deportiva finalizada (2023 o 2023/2024, según proceda), para la isla de Tenerife de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradiciones de Canarias reconocidos en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias		
	Concepto	Nº de licencias	Temporada
	Licencias de deportistas		
	Licencias de jueces		
	Licencias de árbitros/as		
	Licencias de personal técnico		
6.	Personal contratado o a contratar por la Federación solicitante de subvención conforme la Base Reguladora 4.A.1)2.		
	Número de personas contratadas o a contratar durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones:		
7.	Adquisición de material inventariable (cumplimentar solamente en el supuesto de que se vaya a adquirir material inventariable)		
	Descripción del material inventariable a adquirir y uso que se le dará al mismo.		
8.	Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar		
	Gastos		Ingresos
	Concepto	€	Concepto
	Gastos laborales (nómina, seguridad social, etc)		Subvención solicitada al Cabildo de Tenerife para gastos corrientes de gestión y administración
	Material inventariable		Subvención solicitada al Cabildo de Tenerife para la adquisición de material inventariable
	Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc.)		Patrocinadores
	Alquiler oficina		Licencias
	Suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.)		Administraciones Públicas (detallar en su caso):
	Material de oficina no		-

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL70g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/56



inventariable			
Papelería, cartelería, folletos y similares		-	
Mensajería		Otros ingresos: (detallar en su caso):	
Material deportivo no inventariable, trofeos, medallas, diplomas y distinciones		-	
Equipaciones selecciones insulares		-	
Total(*)			Total(*)

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En , adede

Firmado:

El/La Presidente/a de la Federación solicitante



ANEXO V

GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE

D/D^a como Secretario/a de la Federación

CERTIFICO que (márquese lo que proceda):

- La sede de esta Federación Canaria se encuentra en la isla de Tenerife.
- La Federación Canaria cuenta con una unidad o delegación territorial en la isla de Tenerife, teniendo su sede en la siguiente dirección:

1. Municipio:
2. Calle:
3. Código Postal:
4. Teléfono:
5. Fax:
6. Correo electrónico:

En , adede 20

Firmado,

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL70g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/56	



ANEXO VI

FICHA-PROYECTO EXPLICATIVO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVA DE INTERÉS INSULAR QUE CONTRIBUYA A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

1.	Entidad solicitante:	
2.	NIF:	
3.	Número inscripción Registro Entidades Deportiva de Canarias:	

AMBITO, CARÁCTER Y NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR			
4.	Actividad a subvencionar:		
5.	Actividad incluida en el calendario oficial de la respectiva Federación (marcar lo que proceda)	SI	NO
	En caso afirmativo, indicar Federación:		
6.	Participación en la actividad a subvencionar de, al menos, un 25% de clubes o deportistas procedentes de fuera de Tenerife (marcar lo que proceda)	SI	NO

REPERCUSION SOCIAL PARA LA ISLA DE TENERIFE QUE TIENE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD		
7.	Número de participantes:	
8.	Participación de las mujeres en la actividad (marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Actuación dirigida íntegramente a mujeres (100%)
		<input type="checkbox"/> Actuaciones dirigidas parcialmente a mujeres (como mínimo el 40%)
		<input type="checkbox"/> Actuaciones dirigidas parcialmente a mujeres (inferior al 40%)
9.	Actuaciones dirigidas a personas con discapacidad (marcar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Actuación dirigida íntegramente a personas con discapacidad (100%)
		<input type="checkbox"/> Actuaciones dirigidas parcialmente a personas con discapacidad (como mínimo el 20%)

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL7Og==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL7Og%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	39/56	

		<input type="checkbox"/> Actuaciones dirigidas parcialmente a personas con discapacidad (inferior al 20%)	
10	Municipios donde se desarrolla la actividad	Número de días de celebración de la actividad	
11	Consolidación de la actividad. Número de ediciones celebradas (incluyendo la presente edición) de la actividad a subvencionar:		
12	Gratuidad en la participación de los deportistas y asistentes: (marcar lo que proceda)	SI	NO

13.	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR			
	Gastos		Ingresos	
	Concepto	€	Concepto	€
	Planes de seguridad, emergencia o documentos similares		Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
	Seguros de responsabilidad civil		Otros ingresos (detallar):	
	Atención sanitaria y transporte		-	
	Material deportivo no inventariable, equipaciones y trofeos, medallas, diplomas y distinciones		-	
	Jueces y árbitros/as		-	
	Publicidad y difusión		-	
	Montaje y desmontaje de instalaciones		-	
	Alojamiento y traslados		-	
	Alquiler de instalaciones		-	
	Otros gastos (detallar):		-	
	-		-	
	-		-	
	-		-	
	Total(*)		Total(*)	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, adede

Firmado:

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL70g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/56



El/La Presidente/a



ANEXO VII

ACTIVIDAD DE PROMOCION Y DEPORTIVA DE INTERÉS INSULAR A SUBVENCIONAR QUE CONTRIBUYA A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

D/D^a como Presidente/a de la entidad deportiva

DECLARO que la celebración de la actividad de promoción y deportiva, que se detalla a continuación, de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuye a fortalecer la identidad cultural propia:

- Actividad:

- Lugares y fechas de celebración: (cumplimentar lo que proceda)

Prueba	Lugar	Fecha de celebración
Primera		
Segunda		
Tercera		
Cuarta		
Otras		

- Cumple/cumplirá con requisitos exigidos por la Ley 4/1997, de 13 de julio, del Suelo Canario del deporte, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, concretamente:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Póliza de seguro de accidentes.
- Plan de autoprotección; memoria de seguridad y/o plan de seguridad (según proceda; en caso contrario, justificar las razones de su omisión).

En, a de..... de.....

Firmado:

El/La Presidente/a

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL7Og==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL7Og%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/56	



ANEXO VIII

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar			
Gastos		Ingresos	
Concepto	€	Concepto	€
Gastos laborales (nóminas)		Subvención solicitada al Cabildo de Tenerife	
Seguridad Social / Administración Tributaria		Patrocinadores	
Compensación de gastos de manutención y locomoción de luchadores/as		Colaboradores	
Gastos federativos (cuotas de inscripción, derechos arbitrales, licencias, seguros deportivos y similares)		Administraciones Públicas (detallar en su caso):	
Servicios profesionales de preparación física y readaptación deportiva, psicología deportiva, fisioterapia deportiva, nutricionistas, o similares		-	
Trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo no inventariable y equipaciones		-	
Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.).		Otros ingresos: (detallar en su caso):	
Teléfono, limpieza de locales y oficinas y material fungible de oficina		-	
Gestión, creación y mantenimiento de web y redes sociales de la entidad deportiva, así como software de gestión necesarios para el buen funcionamiento del club		-	
Gastos de desplazamientos a competiciones fuera de la isla de Tenerife: alojamiento, dietas y transporte interior en el lugar de competición.		-	
Gastos de desplazamientos a competiciones dentro de la isla de			

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL7Og==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL7Og%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	42/56	

Tenerife: dietas y transporte.			
Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, etc.)			
Total(*)		Total(*)	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, adede

Firmado:

El/La Presidente/a de la Federación solicitante



ANEXO IX

PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORIAS DE BASE

CERTIFICADO FEDERATIVO

D./D^a..... con DNI nº,
secretario/a de la Federación

CERTIFICO: que, de acuerdo con la información que obra en los archivos de esta Federación, que se ponen a disposición del Cabildo de Tenerife para su verificación, la entidad deportiva que se detalla a continuación ha tramitado las siguientes licencias deportivas:

Entidad deportiva:	
Modalidad deportiva:	
Última temporada deportiva federativa finalizada (2023 o 2023/2024, según proceda):	

Número de licencias deportivas no superiores a 18 años, tramitadas por la referida entidad deportiva durante la última temporada deportiva federativa finalizada (2023 o 2023/2024, según proceda):			
Masculinas:		Femeninas:	

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifc jnL70g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifc jnL70g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	43/56	

Número de licencias de deporte adaptado tramitadas por la referida entidad deportiva durante la última temporada deportiva federativa finalizada (2023 o 2023/2024, según proceda):

En , a de de

Firmado:

El/La Secretario/a



ANEXO X

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA
GESTION Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS

1.	Federación deportiva:		
2.	Año de la actividad subvencionada		
BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Gastos		Ingresos	
Concepto	€	Concepto	€
Gastos laborales (nómina, seguridad social, etc)		Subvención concedida por el Cabildo de Tenerife para gastos corrientes de gestión y administración	
Material inventariable		Subvención concedida por el Cabildo de Tenerife para la adquisición de material inventariable	
Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc)		Licencias	
Alquiler oficina		Otros ingresos (detallar):	
Suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.)		-	
Material de oficina no inventariable		-	
Mensajería		-	
Papelería, cartelería, folletos y similares		-	
Material deportivo no inventariable, trofeos, medallas, diplomas y		-	

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL70g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	44/56	

distinciones			
Equipaciones selecciones insulares de Tenerife		-	
Total(*)			Total(*)

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, adede

Firmado:

El/La Presidente/a de la Federación solicitante	El/La Secretario/a de la Federación solicitante
--	--

Nombre y apellidos: _____ Nombre y apellidos: _____



ANEXO XI
JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS
INSULAR QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

1.	Entidad deportiva:		
2.	Actividad subvencionada:		
BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Gastos		Ingresos	
Concepto	€	Concepto	€
Planes de seguridad, emergencia o documentos similares		Subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife	
Seguros de responsabilidad civil		Otros ingresos (detallar):	
Atención sanitaria y transporte		-	
Material deportivo no inventariable, equipaciones, trofeos, medallas, diplomas y distinciones		-	
Jueces y árbitros		-	
Publicidad y difusión		-	
Montaje y desmontaje de instalaciones		-	
Alojamiento y traslados		-	
Alquiler de instalaciones		-	
Otros gastos (detallar):		-	
-		-	

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcjnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcjnL7Og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	45/56



-		-	
-		-	
Total(*)		Total(*)	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En , a de de

Firmado:

El/La Presidente/a

El/La Secretario/a

Nombre y apellidos: _____

Nombre y apellidos: _____



ANEXO XII

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA					
Federación beneficiaria:					
NIF:					
Actividad subvencionada:					
Destino de la subvención concedida					
Con el importe de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se han podido costear los siguientes gastos derivados de la organización de la actividad subvencionada, los cuales han sido efectivamente abonados a los diferentes proveedores (marcar con X lo que proceda):					
<input type="checkbox"/>	Planes de seguridad, emergencia o similares	<input type="checkbox"/>	Seguros de responsabilidad civil	<input type="checkbox"/>	Atención sanitaria y transporte
<input type="checkbox"/>	Material deportivo no inventarialbe y equipaciones	<input type="checkbox"/>	Trofeos, medallas, diplomas y distinciones	<input type="checkbox"/>	Jueces y árbitros/as
<input type="checkbox"/>	Publicidad y difusión	<input type="checkbox"/>	Montale e desmontaje de instalaciones	<input type="checkbox"/>	Alquiler de instalaciones
<input type="checkbox"/>	Alojamientos y traslados				

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcjnL70g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcjnL70g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	46/56	

Breve descripción de la actividad celebrada:

Número de participantes en la actividad	• Procedentes de Tenerife:	
	• Procedentes de otras islas:	
	• Procedentes de la Península:	
	• Procedentes de terceros países:	
Detallar las fechas y lugares donde se ha celebrada la actividad		
Lugar	Municipio	

En, adede

Firmado:

**EI/La Presidente/a de la Federación
solicitante**

**EI/La Secretario/a de la Federación
solicitante**

Nombre y apellidos: _____

Nombre y apellidos: _____

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcjnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcjnL7Og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	47/56





ANEXO XIII

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA EN TENERIFE

MEMORIA ECONÓMICA

DECLARACION DE INGRESOS GLOBALES

D./Dña. con DNI nº , en calidad de tesorero/a del Club , presento la siguiente relación de ingresos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la promoción y fomento de la Lucha Canaria, temporada deportiva 2023/2024.

Aportación propia			€
Otras fuentes de ingresos:				
Entidad	Concepto (1)	Importe	Fecha de otorgamiento	Fecha de pago
TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de ingresos)			€

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcjnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcjnL7Og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	48/56



(1) Patrocinios, colaboraciones, subvenciones, otros (concretar concepto)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, adede

Firma Tesorero/a
de la entidad

VºBº Presidente/a
de la entidad



ANEXO XIV

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA EN TENERIFE

MEMORIA ECONÓMICA

DECLARACIÓN DE GASTOS GLOBALES

D./Dña. con DNI nº, en calidad de tesorero/a del Club, presento la siguiente relación de gastos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la promoción y fomento de la Lucha Canaria en Tenerife, **temporada deportiva 2023/2024**.

Acreedor			Datos factura o documento equivalente			
Denominación	NIF/NIF	Nº	Concepto	Importe	Fecha emisión	Fecha pago
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcjnL7Og==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcjnL7Og%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	49/56	

Acreedor			Datos factura o documento equivalente			
Denominación	NIF/NIF	Nº	Concepto	Importe	Fecha emisión	Fecha pago
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
...						
...						
TOTAL DE GASTOS			 €		

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos firmo esa declaración.

En, a de de

Firma Tesorero/a
de la entidad

VºBº Presidente/a
de la entidad



ANEXO XV

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA EN TENERIFE

MEMORIA DE ACTUACIÓN

D./Dña.con DNI nº....., en calidad de Presidente del Club.....,

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcJnL70g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcJnL70g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	50/56	

	○	○
Dossier gráfico acreditativo de la de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife en la actividad subvencionada.		
Poner imagen gráfica		
Poner imagen gráfica		

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcjnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcjnL7Og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	53/56



Poner imagen gráfica

Poner imagen gráfica

En, a de de

Firma

El/La Presidente/a de la entidad



Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcjnL7Og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcjnL7Og%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	54/56



ANEXO XVI

PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA EN TENERIFE

DECLARACION RESPONSABLE DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y MANUTENCIÓN

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: La compensación de los gastos generados por la práctica deportiva del deportista NO profesional se regula en el artículo 21 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y el artículo 1 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales.

La determinación del importe de estos gastos se regula en el artículo 17.1.d) la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

	Gastos de locomoción	Gastos de manutención
Transporte público (Desde el lugar de residencia del deportista hasta el lugar de entrenamiento)	factura	-
Vehículo propio (Desde el lugar de residencia del deportista hasta el lugar de entrenamiento)	0,26 € / kilómetro	-
Sin pernoctación (únicamente en la isla de Tenerife)	-	Máximo 26,67 € / día

D./Dña., con NIF nº
 y con domicilio en C/....., nº....., del municipio de
deportista NO profesional del club deportivo.....
 se ha desplazado al municipio de....., con el objeto de realizar los entrenamientos organizados por el club durante el mes de, correspondientes a la temporada deportiva 2023/2024:

Día	Gastos de Locomoción (Kilómetros recorridos x 0,26 €)		Manutención	Total
	Kilómetros recorridos (distancia entre el lugar de residencia del deportista y lugar de entrenamiento)	Locomoción		

Código Seguro De Verificación	4ixEDX/udTRGjifcijnL70g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación Especial En Deportes	Firmado	02/04/2024 08:08:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4ixEDX%2FudTRGjifcijnL70g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	55/56



